



**Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar**

*Plaza del Ayuntamiento, 4
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)*

Tel: 922 52 61 00
610 52 61 00
Fax: 922 52 61 02 / 09
guimar.es

n.r.s/SEC

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y EL “CLUB DEPORTIVO TRIVALLE GÜÍMAR” PARA LA PRÁCTICA DEL ATLETISMO A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS.

En la Ciudad de Güímar, a 29 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Carmen Luisa Castro Dorta, provista de D.N.I 78.702.585-N, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, CIF P3802000D, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, N^o 4, de Güímar.

DE OTRA PARTE, D. José Ignacio Martín García, provisto de D.N.I. 43.814.955-R en calidad de presidente de la entidad denominada “**CLUB DEPORTIVO TRIVALLE GÜÍMAR**”, con CIF 38680252 en su nombre y representación, y con domicilio a efectos de notificaciones en Camino Real, n^o 2, Güímar.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado para la firma del presente Convenio, aprobado mediante dto. n^o 4912/2017, de 29 de diciembre.

El segundo, en nombre y representación del “**CLUB DEPORTIVO TRIVALLE GÜÍMAR**”.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en su consecuencia

EXPONEN

- 1) El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Güímar.
- 2) En dicho ámbito competencial y para fomentar la práctica del deporte por parte de los escolares del municipio, se ha trazado como objetivo la difusión y divulgación del Baloncesto, a través de las Escuelas Deportivas dentro del término municipal, así como la participación en las competiciones escolares de Tenerife.
- 3) El “**CLUB DEPORTIVO TRIVALLE GÜÍMAR**” es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de las Federación correspondiente y demás organismos competentes. Y tiene por objeto la promoción del deporte, la práctica del Atletismo, así como la participación en actividades y competiciones deportivas, teniendo circunscrito su campo de actuación a nuestra Provincia.

A la vista de los antecedentes y persiguiendo ambas partes una misma finalidad, como es, la del deporte, así como colaborar con los deportistas del municipio en la consecución de logros y títulos que redunden en beneficio de su carrera profesional, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Güímar y el “**CLUB DEPORTIVO TRIVALLE GÜÍMAR**” así como la regulación y formalización de la subvención que el primero pretende conceder al segundo, a través del presente instrumento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se otorgan subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, con el fin de que el club pueda desarrollar sus fines y actividades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, concede una subvención al “Club Baloncesto Dadarmo de Güímar”, por importe de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (4.340,00€)** con cargo a la partida 340.480.01 “Convenio Clubes Escuelas Deportivas”, del Presupuesto General de la Corporación para la Temporada 2016-2017, para hacer frente a los gastos de la escuela de atletismo.

Dada la naturaleza del objeto de la subvención, el abono de dicho importe se realizará a la firma del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de establecimiento de garantía previa alguna.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables, en todo caso, deberán corresponderse con gastos realizados en la Temporada 2016-2017, y serán los ocasionados por el “**CLUB DEPORTIVO TRIVALLE GÜÍMAR**”, para hacer frente a los gastos de la escuela de atletismo, esto es:

- Gastos derivados del pago a los monitores
- Gastos federativos (inscripciones, licencias, mutualidad, seguros)
- Desplazamientos y arbitraje.
- Inscripción en competiciones oficiales y de aficionados.
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos representativos (publicidad).
- Gastos de lavandería.
- Fisioterapeuta y gastos de atención médica.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDAD

Esta subvención será **incompatible** con otras con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de esta Administración.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

5.1.- **Plazo de justificación**: La fecha para justificar la subvención concedida, será hasta el día 15 de marzo de 2018.

5.2.- **Forma de justificación de la subvención**: De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, la documentación que habrá de presentarse para la justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa, al tratarse de una subvención cuyo importe es inferior a 60.000 €, y será la siguiente:

- a) **Memoria Final de la actuación**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, listado de deportistas y técnicos, grado de cumplimiento de los objetivos propuestos por el club, etc, recogiendo un apartado específico referido



a la Escuela. El citado documento será suscrito por el Secretario/secretaria y Presidente/presidenta del Club, cuando haya finalizado la actividad objeto de la subvención.

- b) **Cuentas Generales** o anuales debidamente aprobadas por el órgano de representación de la entidad deportiva.
- c) **Cuenta justificativa**, en la que conste relacionados todos y cada uno de los gastos, expresando los conceptos e importes, con desglose suficiente para comprobar el destino de los fondos y conciliada con la cuenta General y/o anual de la entidad deportiva.
- d) Los fondos declarados en la solicitud provenientes de otras ayudas o subvenciones, así como los fondos propios de la entidad, deberán ser aplicados a la actividad y acreditarse tal extremo en la cuenta justificativa.
- e) A la anterior Cuenta, habrá de unirse **las facturas originales y demás documentos** de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa con los correspondientes documentos justificativos de pago. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho en efectivo el pago, deberá constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de la palabra "recibí en efectivo".
- f) **Acreditación de la publicidad** de los fondos públicos recibidos, bien mediante la inclusión de la **imagen institucional de la entidad**, o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales.



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

- g) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreos, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La Memoria Final de la actuación se presentará a la finalización de la actividad objeto de la subvención. La relación de gastos y las facturas o documentos equivalentes, con sus justificantes se presentará con cada uno de los pagos que se realice de la subvención, en otro caso, a la finalización de aquélla. La acreditación de la publicidad se realizará en el momento de justificar la subvención.

En ningún caso se admitirán documentos que no sean originales o, en su caso, debidamente cotejados y diligenciados. No se admitirá ni será válido las firmas



escaneadas, ni podrán ser compulsadas. Si se trata de firmas digitales, deberá explicitarse la sede o lugar de verificación de las mismas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Güímar se compromete a facilitar al “**CLUB DEPORTIVO TRIVALLE GÜÍMAR**”, las instalaciones deportivas necesarias que marque la Federación correspondiente para efectuar la práctica del Baloncesto, y de que disponga el Excmo. Ayuntamiento, así como el personal de mantenimiento necesario afecto a las mismas, en los días y horas marcados para sus entrenamientos, así como la programación del calendario de competición federada.
 - El “**CLUB DEPORTIVO TRIVALLE GÜÍMAR**” utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al club. En el supuesto de extinción del presente Convenio de Colaboración, el club se someterá al régimen de utilización de las instalaciones deportivas que fijen las correspondientes ordenanzas municipales. Asimismo el club tendrá la obligación de asistir a los actos de apertura y clausura de las Escuelas Deportivas y/o eventos promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar.
 - El Club **está obligado** a hacer constar, de forma general, la denominación de **Escuela o Grupo Municipal**, en la publicidad de las actividades objeto del convenio según se pacte. Asimismo las Escuelas están obligadas a poner **publicidad** del Excmo. Ayuntamiento de Güímar y de la Concejalía de Deportes en todos los **eventos** que organicen.
 - El “**CLUB DEPORTIVO TRIVALLE GÜÍMAR**”, a través de sus Técnicos se compromete a desarrollar un Programa de Promoción del Deporte entre la población escolar del Municipio, mediante la creación de Escuelas Deportivas de Baloncesto y la participación en las Competiciones Oficiales correspondientes. En la programación de actividades, han de incluirse, como mínimo, la realización de las siguientes:
 - El Club dispondrá de monitores suficientes para cubrir las todas categorías base en las que tiene previsto competir, para la Escuela Municipal Atletismo.
 - Cada equipo realizará dos o tres sesiones de entrenamiento a la semana, con una duración de 60 minutos como mínimo, además de su participación en las competiciones deportivas en las que estén inscritos, debiendo presentar antes del inicio de cada temporada, una solicitud con la programación de los entrenamientos y encuentros que se tienen previsto realizar.
- El Club presentará una memoria final (listado de deportistas y técnicos, resultados más sobresalientes, actividades y dificultades, etc.), debiendo ser entregada dicha documentación en el Excmo. Ayuntamiento antes de la finalización del presente convenio.
- El Club se compromete, asimismo, a fomentar la actividad competitiva local mediante la creación de equipos federados o escolares de la especialidad y que los técnicos al frente de ellos, tengan la suficiente cualificación (título federativo de monitor básico, o de los cursos realizados por este Excmo. Ayuntamiento, o en su caso, monitores no titulados de acreditada experiencia como deportista o como monitor aún sin tener la titulación, a acreditar por el club) así como a integrar, en estos equipos, a deportistas procedentes de la Escuela de Iniciación.



Asimismo el club se compromete a fomentar la cantera de deportistas del municipio de Güímar, así como integrarlos en la plantilla del mismo.

- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo a las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.

En este sentido, una vez el convenio esté en vigor, el beneficiario podrá solicitar la modificación del mismo, en el caso, que se dé la alteración de alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y que el propio convenio estipula, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

- Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, aportará la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia, hasta la aprobación por el órgano competente de la justificación de los fondos públicos subvencionados al club.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará, en aquellas partes de su contenido que puedan ser aplicables a su régimen jurídico, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Supletoriamente



será también de aplicación Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria General de la Corporación, Ana Begoña Merino Gil que certifica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL PRESIDENTE DEL CLUB,

Carmen Luisa Castro Dorta

José Ignacio Martín García

LA SECRETARIA GENERAL

Ana Begoña Merino Gil